

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo: 34981362H - MARIA DEL SOL PEREZ ALVAREZ
Dirección: Calle C/PADRE FEIJOO NUMERO 1 VIGO
Vigo 36204 (Provincia: Pontevedra - País: España)
Teléfono de contacto: 600292730
Correo electrónico: spjusogalicia@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: 34981362H - MARIA DEL SOL PEREZ ALVAREZ
Dirección: Calle C/PADRE FEIJOO NUMERO 1 VIGO
Vigo 36204 (Provincia: Pontevedra - País: España)
Teléfono de contacto: 600292730
Correo electrónico: spjusogalicia@gmail.com

Número de registro: REGAGE25e00052432210
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 16/06/2025 11:18:49
Fecha y hora de registro: 16/06/2025 11:18:52
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: J00023653 - Secretaria de Gobierno. Tribunal Superior de Justicia de Galicia
Organismo raíz: J99999998 - Organismos de Justicia
Nivel de administración: Administración de Justicia

Asunto: ESCRITO DE NO ELIMINACION JUZGADO DE INSTRUCCION 8 DE VIGO Y A CORUÑA,

Expone: Desde este Sindicato, y con el apoyo de los funcionarios, de los Jueces, Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales y Forenses, Colegio de Abogados y procuradores, luchamos para que no se alimente el Juzgado de Instrucción número 8 de Vigo y A Coruña y solicitamos la creación de un nuevo juzgado de violencia, otra decisión sería el declive absoluto de los Juzgados de Instrucción de Vigo y A Coruña.ç
Ambas ciudades crecen cada día más y sin duda es necesario dotarlas de nuevos órganos Judiciales. La última decisión del CGPJ de implantar un Juzgado de Violencia es una necesidad que este sindicato viene denunciado desde hace años, pero sin duda no puede consentirse que sea a costa de suprimir un Juzgado de Instrucción.
Consideramos que la conversión del Juzgado de Instrucción 8 de ambas ciudades, hace que los demás juzgados de Instrucción trabajen por encima del límite máximo recomendado, ya que a partir del año que viene los 7 Juzgados restantes tendrían que asumir y repartir el volumen de trabajo lo que sin duda provocaría un colapso total, lo que supondría trabajar por el máximo recomendado por los módulos fijados por el Consejo y la respuesta en trámite de cara al ciudadano supondría un aumento considerable en el tiempo.
Por lo que desde SPJ USO nos oponemos rotundamente a que la creación del Juzgado de Violencia N.º 2 sea costa de eliminar un Juzgado de Instrucción, órgano completamente necesario para el buen desarrollo judicial de ambas

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

ciudades y por ende instamos al CGPJ para que rectifique su decisión y que la implantación del nuevo órgano sea con nuevos efectivos y sin duda que se mantenga la decisión de las guardias de 24 horas y además con este decisión del Ministerio se elimina un Juzgado de Instrucción y se cierran las puertas a las Guardias de 24 horas que durante tantos años venimos peleando.

Solicita: Que se tomen en cuenta los argumentos antes expuestos, se tengan en consideración todas y cada una de las solicitudes tanto de los Magistrados, del Colegio de Procuradores, de los funcionarios y funcionarias de Vigo y A Coruña, de este Sindicato, cuyos destinos se encuentran en los Juzgados de Instrucción y que a día de hoy se encuentran desbordados y que ahora deben asumir una carga de trabajo muy superior, los ciudadanos que se verán afectados y se deje sin efecto la decisión de eliminar el Juzgado de Instrucción número 8 de ambas ciudades Gallegas y al mismo tiempo impera la necesidad de la creación de un nuevo juzgado de violencia, cuya necesidad está debidamente acreditada en este escrito.

Documentos anexados:

Nombre: ESCRITO NO ELMINACION JUZGADO NUMERO 8.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 6b6ca48473abb190092f3b2373984f8c2bdbc5b0df6948eee33b03ca3d3b379b50f592dce49572e667dff12d51fbccbb97d2c7c66198b0d908238bb19c6e43c0

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.